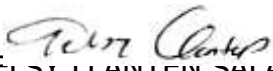


SECRETARIA. Palmira, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.


NELSI LLAINIEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 1024
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira (Valle), catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La señora SULY MARIA MOLANO BALLESTEROS, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, en contra del señor WILLIAM FERNANDO GUTIERREZ ALVAREZ.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Se indica que dentro del matrimonio se procreo a SULY LORENA, LINA MARCELA Y WILLIAM FERNANDO GUTIERREZ MOLANO, no se determina si son menores de edad, en caso de ser menores de edad, no se allega ni sus registros civiles ni mucho menos como quedaran las obligaciones frente a ellos, tales como (Cuota alimentaria con la forma, fecha de pago y periodicidad, régimen de visitas, custodia y cuidado personal) – art. 389 C.G.P.

b) Se debe indicar como se obtuvo los datos de notificación del demandado y allegar las evidencias correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por la señora SULY MARIA MOLANO BALLESTEROS, a través de apoderado judicial en contra del señor WILLIAM FERNANDO GUTIERREZ ALVAREZ.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER personería a la Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.039.760 y tarjeta profesional No. 149.989 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 94 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 07/06/2023
La secretaria,

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: SULY MARIA MOLANO BALLESTEROS
Ddo: WILLIAM FERNANDO GUTIERREZ ALVAREZ
Rad: 2023-00252-00

YH

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 520a6b02c5975177804a1e5c56ae735b57fad52ae8495dc6ee9d5f12e006fe5a

Documento generado en 14/06/2023 04:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>